Cerro Sombrero, 11 de septiembre de 2023

DECRETO ALCALDICIO NUM. 637/SECCION B)

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras, como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
6) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1) La Solicitud de Información MU227T0000757 de don Andrés Gallardo Calapai, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicita Pladeco vigente de la comuna de Primavera."*
2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

D E C R E T O

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información: *Pladeco comuna de Primavera, se entrega respuesta en el Anexo, por el director de SECPLAN, en formato PDF, la que se adjunta al Anexo.*

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a don Andrés Gallardo Calapai, a través del medio que se indican: agallarcal@gmail.com

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FM8JAV-523

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑI
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/BBA/dmp

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 11-09-2023 12:17 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 11-09-2023 12:52 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FM8JAV-523